



RESOLUCIÓN EXENTA N°:274/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 16/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 53 de 1999, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria competente de México, el producto ha modificado su nombre.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Laboratorios Ruiland, S.A. de C.V.**, que se encuentra ubicado en **Agucate N° 5, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, México**, para exportar el siguiente producto a Chile:

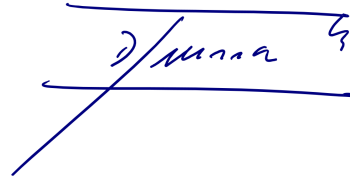
Equilibrium Artro (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébese los siguientes componentes declarados por el fabricante:

Condroitín sulfato, queratán sulfato, dermatán sulfato, heparina, heparán sulfato, ácido hialurónico, glucosamina, colágeno, metionina, ácidos grasos, vitamina C, vitamina D3, vitamina E, calcio, cobalto, fósforo, hierro, manganeso, magnesio, potasio, selenio, zinc.

3. Derogase la Resolución N° 1932 del 20 de Marzo de 2014 otorgada al producto Artroflext.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DAVID HECTOR GUERRA MALDONADO
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
PECUARIA

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1932/2014 Resolución Exenta	20/03/2014

DGM/JAM/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/3f156c5fc24f5d1f0221a63ad926659a3085c8b6>